

combinar el interés de propietarios y colonos. ¿No es esta libertad la que de tiempo inmemorial ha constituido las rentas en porciones fijas de grano en nuestras provincias septentrionales, en mitad de frutos en Aragón, y á dinero en Andalucía y en gran parte de Castilla y Mancha?

Por último, Señor, se ha propuesto á vuestra alteza el establecimiento de tanteos y preferencias, la prohibición de subarriendos, la extensión ó reducción de las suertes, y otros arbitrios, tan derogatorios de los derechos de la propiedad como de la libertad del cultivo. Pero la Sociedad ha desenvuelto con bastante difusión su único y general principio, para que crea necesario rebatirlos particularmente. Jamás hallará la justicia donde no vea esta libertad, primero y único objeto de la protección de las leyes; jamás la creará compatible con los privilegios que la derogan; jamás, finalmente, esperará la prosperidad de la agricultura de sistemas de protección parcial y exclusiva, sino de aquella justa, igual y general protección, que, dispensada á la propiedad de la tierra y del trabajo, excita á todas horas el interés de sus agentes.

V. *La Mesta.*

El más funesto de todos los sistemas agrarios debe caer al golpe de luz y convicción que arroja este luminoso principio. Por ventura, ¿podrán sostenerse á su vista los monstruosos privilegios de la ganadería trashumante? La Sociedad, Señor, penetrada del espíritu de imparcialidad que debe reinar en una congregación de amigos del bien público, y libre de las encontradas pasiones con que se ha hablado hasta aquí de la *Mesta*, ni la defenderá como el mayor de los bienes, ni la combatirá como el mayor de los males públicos, sino que se reducirá á aplicar sencillamente á ella sus principios. Las leyes, los privilegios de este cuerpo, cuanto hay en él marcado con el sello del monopolio ó derivado de una protección exclusiva, merecerá su justa censura; pero ninguna consideración podrá presentar á sus ojos esta granjería como indigna de aquella vigilancia y justa protección que las leyes deben dar con igualdad á todo cultivo y á toda granjería honesta y provechosa.

Es ciertamente digno de la mayor admiración ver empleado

el celo de todas las naciones en procurar el aumento y mejoras de sus lanas por los medios más exquisitos, mientras nosotros nos ocupamos en hacer la guerra á las nuestras. Los ingleses han logrado sus excelentes y finísimos vellones cruzando las castas de sus ovejas con las de Castilla, bajo de Eduardo IV, Enrique VII y la reina Isabel. Los holandeses, establecida la república, mejoraron también las suyas, acomodando á su clima las ovejas traídas de sus establecimientos de Oriente; la Suecia, desde el tiempo de la célebre Cristina, y sucesivamente la Sajonia y la Prusia han buscado la misma ventaja, llevando ovejas y carneros padres de España, de Inglaterra y aun de Arabia á sus helados climas; Catalina II promueve de algunos años á esta parte el mismo objeto con grandes premios de honor y de interés, fiándole á la dirección de la academia de Petersburgo; y finalmente, la Francia acaba de destinar grandes sumas para domiciliar en sus estados las ovejas árabes y de la India; y en medio de esto, nosotros, que tampoco nos desdeñamos en otro tiempo de cruzar nuestras ovejas con las de Inglaterra (13), y que por este medio hemos logrado unas lanas inimitables y cuya excelencia es el principio de esta emulación de las naciones, ¿nosotros solos seremos enemigos de nuestras lanas?

Es verdad que esta granjería sólo nos presenta un ramo de comercio de frutos, mientras los extranjeros tratan de mejorar sus lanas para fomentar su industria. Es verdad que vienen á comprar nuestras lanas con más ansia que nosotros á venderlas, para traerlas después manufacturadas, y llevarnos con el valor de nuestra misma granjería el precio total de su industria. Es verdad que el valor de esta industria supera en el cuatro tanto el valor de la materia que les damos, según los cálculos de don Jerónimo Uztáriz, y he aquí el grande argumento de los enemigos de la ganadería.

Pero la Sociedad no se dejará deslumbrar con tan especioso raciocinio. ¿Pues qué! mientras no podamos, no sepamos, ó no queramos ser industriales, ¿será para nosotros un mal pagar con el valor de nuestras lanas una parte de la industria extranjera, cuyo consumo haga forzoso nuestra pobreza, nuestra ignorancia ó nuestra desidia? ¿Pues qué! cuando podamos, sepamos y queramos ser industriales, ¿será para nosotros un mal tener en abundancia y á precios cómodos la

más preciosa materia para fomentar nuestra industria? ¡Pues qué! si lo fuéremos algún día, la abundancia y excelencia de esta materia ¿no nos asegurará una preferencia infalible, y no hará hasta cierto punto precaria y dependiente de nosotros la industria extranjera? ¿Tanto nos ha de alucinar el deseo del bien, que tengamos el bien por mal?

Mas si es de admirar que estas razones no hayan bastado á persuadir que la granjería de las lanas es muy acreedora á la protección de las leyes, mucho más se admirará que se haya querido cohonestar con ellas los injustos y exorbitantes privilegios de la Mesta. Nada es tan peligroso, así en moral como en política, como tocar en los extremos. Proteger con privilegios y exclusivas un ramo de industria, es dañar y desalentar positivamente á los demás, porque basta violentar la acción del interés hacia un objeto para alejarle de los otros. Sea, pues, rica y preciosa la granjería de las lanas; pero ¿no será mucho más el cultivo de los granos en que libra su conservación y aumento el poder del Estado? Y cuando la ganadería pudiese merecer privilegios, ¿no serían más dignos de ellos los ganados estantes, que, sobre ser apoyo del cultivo, representan una masa de riqueza infinitamente mayor y más enlazada con la felicidad pública? Pero examinemos estos privilegios á la luz de los buenos principios.

Las leyes que prohíben el rompimiento de las dehesas han sido arrancadas por los artificios de los mesteños, y aunque los ganados trashumantes sean los que menos contribuyen al cultivo de la tierra y al abasto de carnes de los pueblos, con todo, la carestía de carnes y la escasez de abonos fueron los pretextos de esta prohibición. De ella se puede decir lo que de las leyes que prohíben los cerramientos, porque unas y otras violan y menoscaban el derecho de propiedad, no sólo en cuanto prohíben al dueño la libre disposición y destino de sus tierras, sino también en cuanto se oponen á la solicitud de su mayor producto. En el instante en que un dueño determina romper una dehesa, es constante que espera mayor utilidad de su cultivo que de su pasto, y por consiguiente, lo es que las leyes que encadenan su libertad obran, no sólo contra la justicia, sino también contra el objeto general de la legislación agraria, que no puede ser otro que el que la propiedad tenga el mayor producto posible.

Otro tanto se puede decir del privilegio de posesión; porque, además de violar el mismo derecho y defraudar la misma libertad, roba también al propietario el derecho y la libertad de elegir su arrendador. Esta elección es de un valor real, porque el propietario, aun supuesta la igualdad de precios, puede moverse á preferir un arrendador á otro por motivos de afección y caridad, y aun por razones de respeto y gratitud, y la satisfacción de estos sentimientos es tanto más apreciable, cuanto en el estado social es más justo el hombre que mide su utilidad por el bien moral que el que la mide por el bien físico. Así que, quitar al propietario esta elección es menguar la más preciosa parte de su propiedad.

Esta mengua, que es contraria á la justicia cuando el privilegio se observa de ganadero á ganadero, lo es mucho más cuando se observa de ganadero á labrador, y lo es en sumo grado cuando se disputa entre el ganadero y el propietario; porque en el segundo caso se opone á la extensión del cultivo de granos, esclavizando la tierra á una producción menos abundante y en general menos estimable, y en el último pone al dueño en la dura alternativa, ó de meterse á ganadero sin vocación, ó de abandonar el cultivo de su propiedad y el fruto de su industria y trabajo ejercitados en ella.

El privilegio de tasa, que es también injusto, antieconómico y antipolítico por su esencia, lo es mucho más cuando se considera unido á los demás que ha usurpado la Mesta. La prohibición de romper las dehesas, únicamente dirigida á sostener la superabundancia de pastos, debe producir el envilecimiento de sus precios. El privilegio de posesión conspira al mismo fin, por cuanto destierra la concurrencia de arrendadores, uno de los primeros elementos de la alteración de los precios. ¿Qué es, pues, lo que se puede decir de la tasa, sino que se ha inventado para alejar el equilibrio de los precios en el único caso en que, faltando el privilegio de posesión, pudieran buscar su nivel, puesto que la tasa toma por regla unos valores establecidos, y no los que pudieran dar las circunstancias contemporáneas á los arriendos?

¿Y qué se dirá de las leyes que han fijado inalterablemente el valor de las yerbas al que corría un siglo há? ¿Ha sido esto otra cosa que envilecer la propiedad, cuyo valor progresivo no se puede regular con justicia sino con respecto á sus pro-

ductos? ¿Por qué ha de ser fijo el precio de las yerbas, siendo alterable el de las lanas? Y cuando las vicisitudes del comercio han levantado las lanas á un precio tan espantoso, ¿no será una enorme injusticia fijar por medio de semejantes tasas el precio de las yerbas?

Lo mismo se puede decir de los *tanteos*, tan fácilmente dispensados por nuestras leyes, y siempre con ofensa de la justicia. Su efecto es también muy pernicioso á la propiedad, porque destruyendo la concurrencia, detienen la natural alteración, y por consiguiente la justicia de los precios, que sólo se establece por medio del regateo de los que aspiran á ofrecerlos. Y si á estos se agregan los *alenguamientos*, la *exclusión de pujas*, los *fuimientos*, los *amparos*, *acogimientos*, *reclamos*, y todos los demás nombres exóticos, sólo conocidos en el vocabulario de la Mesta, y que definen otros tantos arbitrios, dirigidos á envilecer el precio de las yerbas y hacer de ellas un horrendo monopolio en favor de los trashumantes, será muy difícil decidir si debe admirarse más la facilidad con que se han logrado tan absurdos privilegios, ó la obstinación y descaro con que se han sostenido por espacio de dos siglos, y se quieren sostener todavía.

La Sociedad, Señor, jamás podrá conciliarlos con sus principios. La misma existencia de este concejo pastoril, á cuyo nombre se poseen, es á sus ojos una ofensa de la razón y de las leyes, y el privilegio que le autoriza el más dañoso de todos. Sin esta hermandad, que reúne el poder y la riqueza de pocos contra el desamparo y la necesidad de muchos; que sostiene un cuerpo capaz de hacer frente á los representantes de las provincias y aun á los de todo el reino; que por espacio de dos siglos ha frustrado los esfuerzos de su celo, en vano dirigidos contra la opresión de la agricultura y del ganado estante, ¿cómo se hubieran sostenido unos privilegios tan exorbitantes y odiosos? ¿Cómo se hubiera reducido á juicio formal y solemne, á un juicio tan injurioso á la autoridad de vuestra alteza como funesto al bien público, el derecho de derogarlos y remediar de una vez la lastimosa despoblación de una provincia fronteriza, la disminución de los ganados estantes, el desaliento del cultivo en los más fértiles del reino, y lo que es más, las ofensas hechas al sagrado derecho de la propiedad pública y privada?

Dígnese vuestra alteza de reflexionar por un instante que la fundación de la cabaña Real no fué otra cosa que un acogimiento de todos los ganados del reino bajo el amparo de las leyes, y que la reunión de los serranos en hermandad no tuvo otro objeto que asegurar este beneficio. Los moradores de las sierras que arrancando del Pirineo se derraman por lo interior de nuestro continente, forzados á buscar por el invierno en las tierras llanas el pasto y abrigo de sus ganados, que las nieves arrojaban de las cumbres, sintieron la necesidad de congregarse, no para obtener privilegios, sino para asegurar aquella protección que las leyes habían ofrecido á todos, y que los ricos dueños de cabañas riberiegas empezaban á usurpar para sí solos. Así es como la historia rústica presenta estos dos cuerpos de serranos y riberiegos en continua guerra, en la cual aparecen siempre las leyes cubriendo con su protección á los primeros, que, por más débiles, eran más dignos de ella. De estos principios nació la Mesta y nacieron sus privilegios, hasta que la codicia de participarlos produjo aquella famosa coalición ó solemne liga que en 1556 reunió en un cuerpo á los serranos y riberiegos. Esta liga, aunque desigual é injusta para los primeros, que siempre fueron á menos, mientras los segundos siempre á más, fué mucho más injusta y funesta para la causa pública, porque combinó la riqueza y autoridad de los riberiegos con la industria y muchedumbre de los serranos, produciendo al fin un cuerpo de ganaderos tan enormemente poderoso, que á fuerza de sofismas y clamores logró, no sólo hacer el monopolio de todas las yerbas del reino, sino también convertir en dehesas sus mejores tierras cultivables, con ruina de la ganadería estante y grave daño del cultivo y población rústica.

Enhorabuena que fuese permitida y protegida por las leyes esta hermandad pastoril en aquellos tristes tiempos en que los ciudadanos se veían como forzados á reunir sus fuerzas para asegurar á su propiedad una protección que no podían esperar de la insuficiencia de las leyes. Entonces la reunión de los débiles contra los fuertes no era otra cosa que el ejercicio del derecho natural de defensa, y su sanción legal un acto de protección justa y debida. Pero cuando la legislación ha prohibido ya semejantes hermandades como contrarias al bien público; cuando las leyes son ya respetadas en todas

partes; cuando ya no hay individuo, no hay cuerpo, no hay clase que no se doble ante su soberana autoridad; en una palabra, cuando se oponen la razón y el ruego contra los odiosos privilegios que autorizan, ¿por qué se ha de tolerar la reunión de los fuertes contra los débiles; una reunión solo dirigida á refundir en cierta clase de dueños y ganados la protección que las leyes han concedido á todos?

Basta, Señor, basta ya de luz y convencimiento para que vuestra alteza declare la entera disolución de esta hermandad tan prepotente, la abolición de sus exorbitantes privilegios, la derogación de sus injustas ordenanzas y la supresión de sus juzgados opresivos. Desaparezca para siempre de la vista de nuestros labradores este concejo de señores y monjes convertidos en pastores y granjeros, y abrigados á la sombra de un magistrado público; desaparezca con él esta coluvie de alcaldes, de entregadores, de cuadrilleros y achaqueros, que á todas horas y en todas partes los afligen y oprimen á su nombre; y restitúyanse de una vez su subsistencia al ganado estante, su libertad al cultivo, sus derechos á la propiedad, y sus fueros á la razón y á la justicia.

El mal es tan urgente como notorio, y la Sociedad violaría todas las leyes de su instituto si no representase á vuestra alteza que ha llegado el momento de remediarle, y que la tardanza será tan contraria á la justicia como al bien de la agricultura. Goce enhorabuena el ganado trashumante aquella igual y justa protección que las leyes deben á todos los ramos de industria; pero déjese al cuidado del interés particular dirigir libremente su acción á los objetos que en cada país, en cada tiempo y en cada reunión de circunstancias le ofrezcan más provecho. Entonces todo será regulado por principios de equidad y de justicia, esto es, por un impulso de utilidad, que es inseparable de ellos. Mientras las lanas tengan alto precio, las yerbas se podrán arrendar en altos precios, y los ganaderos, sin necesidad de privilegios odiosos, hallarán yerbas para sus ganados, porque los dueños de dehesas hallarán más provecho en arrendarlas á pasto que á labor. Si, por el contrario, el cultivo prometiese mayor ventaja, y las dehesas empezaren á romperse, los pastos menguarán sin duda, y con ello menguarán también los ganados trashumantes y acaso las lanas finas; pero crecerán al mismo tiempo el

cultivo, los ganados estantes y la población rústica; este aumento compensará con superabundancia aquella mengua, y la riqueza pública ganará en el cambio todo cuanto ganare el interés privado. No hay que temer la pérdida de nuestras lanas; su excelencia y la indispensable necesidad que tienen de ellas la industria nacional y extranjera son prendas ciertas de su conservación, y lo es mucho más el interés de los propietarios, porque cuando la escasez de pastos provoque á los primeros á subir sus yerbas, la escasez de ganados permitirá á los segundos subir sus lanas. De este modo se establecerá entre el cultivo y la ganadería aquel justo equilibrio que requiere el bien público, y que solo puede ser alterado por medio de leyes absurdas y odiosos privilegios.

Uno solo parece á la Sociedad digno de excepción, si tal nombre merece una costumbre anterior, no solo al origen de la Mesta, sino también á la fundación de la cabaña real y aun al establecimiento del cultivo. Tal es el uso de las *cañadas*, sin las cuales perecería infaliblemente el ganado trashumante. La emigración periódica de sus numerosos rebaños, repetida dos veces en cada año, en otoño y primavera, por un espacio tan dilatado como el que media entre las sierras de León y Extremadura, exigen la franqueza y amplitud de los caminos pastoriles, tanto más necesariamente, cuanto en el sistema protector que vamos estableciendo, los cerramientos solo dejarán abiertos los caminos reales y sus hijuelas, y las servidumbres públicas y privadas indispensables para el uso de las heredades.

La Sociedad no justificará esta costumbre, decidiendo aquella cuestión, tan agitada entre los protectores de la Mesta y sus émulos, sobre la necesidad de la trashumación para la finura de las lanas. En la severidad de sus principios, esta necesidad, dado que fuese cierta, no bastaría para fundar un privilegio, porque ningún motivo de interés particular puede justificar la derogación de los principios consagrados al bien general, ni sería buena consecuencia la que se sacase en favor de las cañadas, de la necesidad de la trashumación para la finura de las lanas.

Pero la trashumación fué necesaria para la conservación de los ganados, y por tanto el establecimiento de las cañadas fué justo y legítimo. Esta necesidad es indispensable; ella

estableció la trashumación, y á ella sola debe España la rica y preciosa granjería de sus lanas, que de tan largo tiempo es celebrada en la historia. Es tan constante que los altos puertos de León y Asturias, cubiertos de nieve por el invierno, no podrían sustentar los ganados, que en número tan prodigioso aprovechan sus frescas y sabrosas yerbas veraniegas, como que las pingües dehesas de Extremadura, esterilizadas por el sol de estío, tampoco podrían sustentar en aquella estación los inmensos rebaños que las pacen de invierno. Oblíguese á una sola de estas cabañas á permanecer todo un verano en Extremadura ó todo un invierno en los montes de Babia, y perecerán sin remedio.

Esta diferencia de pastos produjo la trashumación, natural é insensiblemente establecida, no para afinar las lanas, sino para conservar y multiplicar los ganados. Después de la irrupción sarracénica, los españoles abrigados en las montañas que hoy acogen la mayor parte de nuestros ganados trashumantes, salvaron en ellos la única riqueza que en tanta confusión pudo conservar el Estado, y al paso que arrojaron los moros de las tierras llanas, fueron estableciendo en ellas sus ganados, y extendiendo los límites de su propiedad con los del imperio. La diferencia de las estaciones les enseñó á combinar los climas, y de esta combinación nació la de los pastos estivos con los de invierno, y acaso también la dirección de las conquistas, pues que penetraron primero hacia Extremadura que hacia Guadarrama. Así que, cuando aquella fértil provincia se hubo agregado al reino de León, el ardor y sequedad del nuevo territorio se combinó con la frescura del antiguo, y la trashumación se estableció entre Extremadura y Babia, y entre las sierras y riberas mucho antes que el cultivo. De forma que cuando la agricultura se restauró y extendió por los fértiles campos góticos, debió hallar establecida y respetar la servidumbre de las cañadas.

No es, pues, de admirar que la legislación castellana, nacida á vista de la trashumación, hubiese respetado las cañadas, ó por mejor decir, una costumbre establecida por la necesidad y la naturaleza. En esto siguió el ejemplo de los pueblos más sabios. Las leyes romanas, que conocieron la trashumación, protegieron también las cañadas. Consta de Cicerón (14) que esta servidumbre pública era respetada en Italia con el nom-

bre de *calles pastorum*. De ellas hace también memoria Marco Varrón (15), refiriendo que las ovejas de Apulia trashumaban en su tiempo á los Samnites, distantes muchas millas, á veranear en sus cumbres. Habla asimismo de la trashumación del ganado caballar, y asegura que sus propios rebaños lanares subían por el verano á pastar en los montes del Reatino. Así es como el interés ha sabido en todas partes combinar los climas y las estaciones, y así también como las leyes consagradas á protegerle han establecido sobre esta combinación la abundancia de los estados.

Pero si otros pueblos conocieron la trashumación y protegieron las cañadas, ninguno que sepamos conoció y protegió una congregación de pastores reunida bajo la autoridad de un magistrado público para hacer la guerra al cultivo y á la ganadería estante, y arruinarlos á fuerza de gracias y exenciones; ninguno permitió el goce de unos privilegios dudosos en su origen, abusivos en su observancia, perniciosos en su objeto y destructivos del derecho de propiedad; ninguno erigió en favor suyo tribunales trasterminantes, ni los envió por todas partes, armados de una autoridad opresiva y tan fuerte para oprimir los débiles, como débil para refrenar á los poderosos; ninguno legitimó sus juntas, sancionó sus leyes, autorizó su representación, ni la opuso á los defensores del público; ninguno... pero basta: la Sociedad ha descubierto el mal; calificarle y reprimirle toca á vuestra alteza.

VI. La amortización.

Otro más grave, más urgente, y más pernicioso á la agricultura reclama ahora su suprema atención. No se correría entre nosotros tan ansiosamente á llenar la cofradía de la Mesta, si al mismo tiempo que nuestras leyes facilitaban de una parte la acumulación de la riqueza pecuaria en un corto número de cuerpos y personas poderosas, no favoreciesen por otra la acumulación de la riqueza territorial en la misma clase de personas y cuerpos, alejando siempre del cultivo y de la ganadería estante el interés individual, y convirtiendo á otros objetos los fondos y la industria de la nación que debían animarlos. La Sociedad, examinando este nuevo mal á la luz de sus principios, presentará á vuestra alteza sus largas con-

secuencias como un efecto de la desigualdad con que las leyes han dispensado su protección.

Es ciertamente imposible favorecer con igualdad el interés individual, dispensándole el derecho de aspirar á la propiedad territorial (16), sin favorecer al mismo tiempo la acumulación de esta riqueza; y es también imposible suponer esta acumulación, sin reconocer aquella desigualdad de fortunas que se funda en ella, y que es el verdadero origen de tantos y tantos males como afligen á los cuerpos políticos.

En este sentido no se puede negar que la acumulación de la riqueza sea un mal; pero, sobre ser un mal necesario, tiene más cerca de sí el remedio. Cuando todo ciudadano puede aspirar á la riqueza, la natural vicisitud de la fortuna la hace pasar rápidamente de unos en otros; por consiguiente nunca puede ser inmensa en cantidad ni en duración para ningún individuo. La misma tendencia que mueve á todos hacia este objeto, siendo estímulo de unos, es obstáculo para otros; y si en el natural progreso de la libertad de acumular no se iguala la riqueza, por lo menos la riqueza viene á ser para todos igualmente premio de la industria y castigo de la pereza.

Por otra parte, supuesta la igualdad de derechos, la desigualdad de condiciones tiene muy saludables efectos. Ella es la que pone las diferentes clases del Estado en una dependencia necesaria y recíproca; ella es la que las une con los fuertes vínculos del mutuo interés; ella la que llama las menos al lugar de las más ricas y consideradas; ella, en fin, la que despierta é incita el interés personal, avivando su acción tanto más poderosamente, cuanto la igualdad de derechos favorece en todos la esperanza de conseguirla.

No son, pues, estas leyes las que ocuparán inútilmente la atención de la Sociedad. Sus reflexiones tendrán por objeto aquellas que sacan continuamente la propiedad territorial del comercio y circulación del Estado; que la encadenan á la perpetua posesión de ciertos cuerpos y familias; que excluyen para siempre á todos los demás individuos del derecho de aspirar á ella, y que uniendo el derecho indefinido de aumentarla á la prohibición absoluta de disminuirla, facilitan una acumulación indefinida y abren un abismo espantoso, que puede tragar con el tiempo toda la riqueza territorial del

Estado (17). Tales son las leyes que favorecen la amortización.

¿Qué no podría decir de ellas la Sociedad si las considerase en todas sus relaciones y en todos sus efectos? Pero el objeto de este informe la obliga á circunscribir sus reflexiones á los males que causan á la agricultura.

El mayor de todos es el encarecimiento de la propiedad. Las tierras, como todas las cosas comerciables, reciben en su precio las alteraciones que son consiguientes á su escasez ó abundancia, y valen mucho cuando se venden pocas, y poco cuando se venden muchas. Por lo mismo, la cantidad de las que andan en circulación y comercio será siempre primer elemento de su valor, y lo será tanto más, cuanto el aprecio que hacen los hombres de esta especie de riqueza los inclinará siempre á preferirla á todas las demás.

Que las tierras han llegado en España á un precio escandaloso; que este precio sea un efecto natural de su escasez en el comercio, y que esta escasez se derive principalmente de la enorme cantidad de ellas que está amortizada, son verdades de hecho que no necesitan demostración. El mal es notorio; lo que importa es presentar á vuestra alteza su influencia en la agricultura, para que se digne de aplicar el remedio.

Este influjo se conocerá fácilmente por la simple comparación de las ventajas que la facilidad de adquirir la propiedad territorial proporciona al cultivo, con los inconvenientes resultantes de su dificultad. Compárese la agricultura de los Estados en que el precio de las tierras es ínfimo, medio y sumo, y la demostración estará hecha.

Las provincias unidas de América (18) se hallan en el primer caso: en consecuencia los capitales de las personas pudientes se emplean allí con preferencia en tierras: una parte de ellos se destina á comprar el fundo, otra á poblarle, cercarle, plantarle, y otra en fin, á establecer un cultivo que le haga producir el sumo posible. Por este medio la agricultura de aquellos países logra un aumento tan prodigioso, que sería incalculable, si su población rústica, duplicada en el espacio de pocos años, y sus inmensas exportaciones de granos y harinas no diesen de él una suficiente idea (19).

Pero sin tan extraordinaria baratura, debida á circunstan-

cias accidentales y pasajeras, puede prosperar el cultivo siempre que la libre circulación de las tierras ponga un justo límite á la carestía de su precio. La consideración que es inseparable de la riqueza territorial, la dependencia en que, por decirlo así, están todas las clases de la clase propietaria, la seguridad con que se posee, el descanso con que se goza esta riqueza, y la facilidad con que se transmite á una remota descendencia, hacen de ella el primer objeto de la ambición humana. Una tendencia general mueve hacia este objeto todos los deseos y todas las fortunas, y cuando las leyes no la destruyen, el impulso de esta tendencia es el primero y más poderoso estímulo de la agricultura. La Inglaterra, donde el precio de las tierras es medio, y donde, sin embargo, florece la agricultura, ofrece el mejor ejemplo y la mayor prueba de esta verdad.

Pero aquella tendencia tiene un límite natural en la excesiva carestía de la propiedad; porque siendo consecuencia infalible de esta carestía la disminución del producto de la tierra, debe serlo también la tibieza en el deseo de adquirirla. Cuando los capitales empleados en tierras dan un rédito crecido, la imposición en tierras es una especulación de utilidad y ganancia como en la América septentrional; cuando dan un rédito moderado, es todavía una especulación de prudencia y seguridad, como en Inglaterra; pero cuando este rédito se reduce al mínimo posible, ó nadie hace semejante imposición, ó se hace solamente como una especulación de orgullo y vanidad, como en España.

Si se buscan los más ordinarios efectos de esta situación, se hallará: primero, que los capitales, huyendo de la propiedad territorial, buscan su empleo en la ganadería, en el comercio, en la industria ó en otras granjerías más lucrosas; segundo, que nadie enajena sus tierras sino en extrema necesidad, porque nadie tiene esperanza de volver á adquirirlas; tercero, que nadie compra sino en el caso extremo de asegurar una parte de su fortuna, porque ningún otro estímulo puede mover á comprar lo que cuesta mucho y rinde poco; cuarto, que siendo este el primer objeto de los que compran, no se mejora lo comprado, ó porque cuanto más se gasta en adquirir, tanto menos queda para mejorar, ó porque á trueque de comprar más, se mejora menos; quinto, que

á este designio de acumular sigue naturalmente el de amortizar lo acumulado, porque nada está más cerca del deseo de asegurar la fortuna que el de vincularla; sexto, que creciendo por este medio el poder de los cuerpos y familias amortizantes, crece necesariamente la amortización, porque cuanto más adquieren, más medios tienen de adquirir, y porque no pudiendo enajenar lo que una vez adquieren, el progreso de su riqueza debe ser indefinido: séptimo, porque este mal abraza al fin, así las grandes como las pequeñas propiedades comerciales; aquellas, porque son accesibles al poder de cuerpos y familias opulentas, y estas, porque siendo mayor el número de los que pueden aspirar á ellas, vendrá á ser más enorme su carestía. Tales son las razones que han conducido la propiedad nacional á la posesión de un corto número de individuos.

Y en tal estado, ¿qué se podría decir del cultivo? El primer efecto de su situación es dividírle para siempre de la propiedad; porque no es creíble que los grandes propietarios puedan cultivar sus tierras, ni cuando lo fuese, sería posible que las cultivasen bien. Si alguna vez la necesidad ó el capricho los moviesen á labrar por su cuenta una parte de su propiedad, ó establecerán en ella una cultura inmensa, y por consiguiente imperfecta y débil como sucede en los cortijos y olivares cultivados por señores ó monasterios de Andalucía; ó preferirán lo agradable á lo útil, y á ejemplo de aquellos poderosos romanos, contra quienes declama tan justamente Columela, sustituirán los bosques de caza, las dehesas de potros, los plantíos de árboles de sombra y hermosura, los jardines, los lagos y estanques de pesca, las fuentes y cascadas, y todas las bellezas del lujo rústico á las sencillas y útiles labores de la tierra.

Por una consecuencia de esto, reducidos los propietarios á vivir holgadamente de sus rentas, toda su industria se cifrará en aumentarlas, y las rentas subirán, como han subido entre nosotros, al sumo posible. No ofreciendo entonces la agricultura ninguna utilidad, los capitales huirán, no solo de la propiedad, sino también del cultivo, y la labranza abandonada á manos débiles y pobres, será débil y pobre como ellas; porque si es cierto que la tierra produce en proporción del fondo que se emplea en su cultivo, ¿qué producto será de es-

perar de un colono que no tiene más fondo que su azada y sus brazos? Por último, los mismos propietarios ricos, en vez de destinar sus fondos á la mejora y cultivo de sus tierras, los volverán á otras granjerías, como hacen tantos grandes y títulos y monasterios, que mantienen inmensas cabañas, entre tanto que sus propiedades están abiertas, aportilladas, despobladas y cultivadas imperfectamente.

No son estas, Señor, exageraciones del cielo; son ciertas, aunque tristes inducciones, que vuestra alteza conocerá con solo tender la vista por el estado de nuestras provincias. ¿Cuál es aquella en que la mayor y mejor porción de la propiedad territorial no está amortizada? ¿Cuál aquella en que el precio de las tierras no sea tan enorme, que su rendimiento apenas llega al uno y medio por ciento? ¿Cuál aquella en que no hayan subido escandalosamente las rentas? ¿Cuál aquella en que las heredades no estén abiertas, sin población, sin árboles, sin riegos ni mejoras? ¿Cuál aquella en que la agricultura no esté abandonada á pobres é ignorantes colonos? ¿Cuál, en fin, aquella en que el dinero, huyendo de los campos, no busque su empleo en otras profesiones y granjerías?

Ciertamente que se pueden citar algunas provincias en que la feracidad del suelo, la bondad del clima, la proporción del riego ó la laboriosidad de sus moradores hayan sostenido el cultivo contra tan funesto y poderoso influjo; pero estas mismas provincias presentarán á vuestra alteza la prueba más concluyente de los tristes efectos de la amortización. Tomemos por ejemplo la de Castilla, que conserva todavía, y con razón, el nombre de granero de España.

Hubo un tiempo en que esta provincia fué centro de la circulación y riqueza de España. Cuando los moros de Granada turbaban la navegación y el comercio de las costas de Andalucía, y los aragoneses poseían separadamente las de levante, la navegación de los castéllanos, derramada por los puertos septentrionales que corren desde Portugal á Francia, dirigía toda la actividad y todas las relaciones del comercio á lo interior de Castilla, y sus ciudades empezaban á ser otros tantos emporios. La conquista de Granada, la reunión de las dos coronas y el descubrimiento de las Indias, dando al comercio de España la extensión más prodigiosa, atrajeron á

ella la felicidad y la riqueza, y el dinero, reconcentrado en los mercados de Castilla, esparció en derredor la abundancia y la prosperidad. Todo creció entonces, sino la agricultura, ó por lo menos no creció proporcionalmente. Las artes, la industria, el comercio, la navegación, recibieron el mayor impulso; pero mientras la población y la opulencia de las ciudades subía como la espuma, la deserción de los campos y su débil cultivo descubrían el frágil y deleznable cimiento de tanta gloria.

Si se busca la causa de este raro fenómeno, se hallará en la amortización. La mayor parte de la propiedad territorial de Castilla pertenecía ya entonces á iglesias y monasterios, cuyas dotaciones, aunque moderadas en su origen, llegaron con el tiempo á ser inmensas. Castilla contenía también los más antiguos y pingües mayorazgos erigidos en los estados de sus ricos hombres. De Castilla había salido la mayor parte de las gracias enriqueñas, mayorazgadas por las mismas leyes que quisieron circunscribirlas. En Castilla fueron por aquel tiempo más comunes é inmensas las fundaciones de nuevos vínculos, porque la fácil dispensación de facultades para fundarlos en perjuicio de los hijos, y la cruel ley de Toro, que autorizó las de mejora, debieron hacer más estrago donde era mayor la opulencia. Esta misma opulencia abrió en Castilla otras puertas anchísimas á la amortización en las nuevas fundaciones de conventos, colegios, hospitales, cofradías, patronatos, capellanías, memorias y aniversarios, que son los desahogos de la riqueza agonizante, siempre generosa, ora la muevan los estímulos de la piedad, ora los consejos de la superstición, ora, en fin, los remordimientos de la avaricia. ¿Qué es, pues, lo que quedaría en Castilla de la propiedad territorial para empleo de la riqueza industrial? ¿Ni cómo se pudo convertir en beneficio y fomento de la agricultura una riqueza que corría por tantos canales á sepultar la propiedad en manos perezosas?

La gloria de esta provincia pasó como un relámpago. Su comercio, derramado primero por los puertos de levante y mediodía, y estancado después en Sevilla, donde le fijaron las flotas, llevó en pos de sí la riqueza de Castilla, arruinó sus fábricas, despobló sus villas (20), y consumó la miseria y desolación de sus campos. Si Castilla en su prosperidad hu-